

Subsidio familiar - aumento del 50%

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 --
Anual .....	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a un día de inserción que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraespeciales y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediantemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

##### DECRETO

##### Restricciones en el uso del hierro en la edificación.

Las circunstancias de toda índole por qué atraviesan un gran número de industrias que requieren el empleo de hierro como materia prima, unido a la puesta en marcha de obras de reconstrucción, aconseja limitar el uso de este material en todos aquellos casos en que pueda tener sustitución adecuada.

Es función del Gobierno regular su empleo en las obras oficiales y orientar la libre iniciativa privada en materia de construcción para evitar que determinadas industrias de interés nacional en que su utilización es insustituible puedan ser afectadas gravemente por una escasez evitable.

Por lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En los proyectos de obras del Estado, provincia y municipio y entidades de carácter público que se refieran a obras de nueva planta se seguirán las siguientes normas:

Se prohíbe, con carácter provisional, la construcción de muros de fachadas, traviesas, medianerías o patios con entramados metálicos.

Se prohíbe, igualmente, el empleo del hierro en cubiertas inclinadas de luces corrientes que no excedan en crujía sencilla de 6 metros y doble crujía de 12 metros.

En cubiertas de lucés mayores se procurará la sustitución de armaduras metálicas por otras de hormigón armado, en especial aquellas que, en conjunto o por sus elementos, puedan moldearse en taller con máxima utilización de los moldes o encofrados. En aquellos casos en que técnicamente no se pueda evitar sin graves inconvenientes su empleo, se utilizará el hierro soldado eléctricamente.

En la construcción de pisos se procurará igualmente la máxima economía de hierro, sustituyéndolo con procedimientos a base de hormigón armado del mínimo porcentaje de armaduras, y de preferencia en elementos moldeados en taller o que requieran poco encofrado, o bien con enrasillados, bóvedas tabicadas o entramados de madera, según los materiales disponibles en la comarca de que se trate.

Se reducirá al límite la utilización del hierro en todos aquellos elementos de construcción en que, como ocurre con balcones, barandillas de escalera, tuberías, chapas, cancelas, registros, depósitos, elementos decorativos y rejas (cuando no constituyan elementos de seguridad) pueda ser sustituido.

Artículo 2.º En los proyectos de obras oficiales o de entidades públicas de nueva planta en que por circunstancias especiales no se pudiese dar cumplimiento estricto a las normas contenidas en el artículo 1.º se admitirá, previa justificación técnica en la memoria descriptiva de los mismos, el empleo de un peso total de hierro en estructuras que no exceda de 7 kilogramos por metro cúbico de edificación. A estos efectos, en todas las memorias será obligatorio especificar el peso total de hierro a emplear.

Artículo 3.º En aquellos casos en que, por la naturaleza y especiales condiciones de los edificios, los Arquitectos autores de los proyectos estimasen indispensable el empleo de hierro en estructura en proporción superior a 7 kilogramos por metro cúbico de edificación, se exigirá como trámite previo a su aprobación el informe favorable de la Dirección General de Arquitectura.

Artículo 4.º En las obras de carácter oficial o de entidades públicas que se encuentren en curso al publicarse el presente Decreto, y cuya terminación suponga una inversión superior a 300.000 pesetas y un plazo superior a cuatro meses, el Arquitecto-director, si no tiene servidos los materiales y no se cause retraso a las obras, vendrá obligado a la revisión del proyecto para introducir en él toda posible economía en el consumo del hierro, o justificar la imposibilidad de conseguirlo. Esta revisión y sustitución será obli-

gatoria para el contratista y para la entidad propietaria, sin alteración de contrato, no llevándose a cabo el cambio de materiales si la obra fuese ajustada a un coste superior del 10 por 100.

Artículo 5.º En todos los cálculos de estructura de hierro en obras oficiales o particulares habrá de justificarse que el coeficiente de trabajo del hierro laminado no es inferior de 12 kilogramos por milímetro cuadrado. Los elementos constructivos formados por pines derechos y carreras se calcularán como pórticos.

Artículo 6.º En relación con la edificación particular regirán las siguientes normas:

Prohibición de empleo de hierro en entramados verticales en cubiertas inclinadas de luz inferior a 6 metros en crujía sencilla y 12 en crujía doble.

Obligación de consignar en las memorias el peso total del hierro que contenga el proyecto.

Disminución al mínimo posible de empleo de hierro en entramados horizontales y elementos accesorios.

Artículo 7.º Los Arquitectos municipales encargados del informe de proyectos particulares vendrán obligados, como delegados en la materia de la Dirección General de Arquitectura, a proponer y conseguir de los Arquitectos autores de los proyectos y de los propietarios las modificaciones que tiendan a conseguir la máxima economía del hierro en la construcción privada, haciendo constar en sus informes la obligación de recabar la autorización precisa de la Dirección General de Arquitectura cuando la proporción de hierro exceda de 10 kilogramos por metro cúbico de edificación.

Artículo 8.º La Dirección General de Arquitectura, en el plazo máximo de tres meses, estudiará los procedimientos constructivos para conseguir la creación de tipos de elementos de edificación, soportes, vigas, entramados y cubiertas que permitan la supresión o utilización mínima del hierro y de las normas dentro de las que tales elementos hayan de implantarse obligatoriamente.

Artículo 9.º La Dirección General de Arquitectura tendrá facultad para la inspección en entidades públicas y obras particulares para velar por el cumplimiento de esta disposición.

Asimismo propondrá las disposiciones aclaratorias y complementarias necesarias para resolver los casos particulares que puedan presentarse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 11 de marzo de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 71, de fecha 12 de marzo de 1941).

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

*Dictando normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre el alcohol*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86, 93, 142 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La administración, inspección, investigación y vigilancia de la Renta del Alcohol, a partir de 1.º de enero del corriente año, está a cargo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en la forma que estaba atribuida a la Dirección General de Aduanas.

Los productos de este impuesto serán aplicados a la contribución de usos y consumos.

2.º Los aguardientes y alcoholes neutros destilados o rectificadas de vinos y alcoholes, y aguardientes procedentes de residuos vínicos, pagarán por hectolitro de volumen real 125 pesetas.

Se suprime el trato de favor para los aguardientes obtenidos por destilación directa de vinos puros y sanos, conocidos con el nombre de «Holandas».

Los alcoholes neutros procedentes del vino y de los residuos de la vinificación obtenidos en destilerías cooperativas acogidas a la Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906 continuarán disfrutando los beneficios otorgados por aquella Ley y por la de 4 de junio de 1935, y, en su consecuencia, satisfarán una cuota de 107 pesetas por hectolitro de volumen real.

3.º Los demás alcoholes y aguardientes pagarán por hectolitro de volumen real 225 pesetas.

4.º Los alcoholes desnaturalizados satisfarán las cuotas siguientes:

a) Procedentes del vino y de residuos vínicos, por hectolitro, 15 pesetas.

b) Procedentes de melazas, por igual unidad, pesetas 20.

c) Los demás alcoholes, por la misma unidad, pesetas 25.

5.º Estos tipos se aplicarán a todos los alcoholes que se produzcan a partir de 1.º de enero del año actual.

6.º La patente anual irreducible que grava actualmente a los fabricantes de aguardientes compuestos y licores se liquidará a partir de 1.º de enero último con arreglo a la siguiente escala:

Primera clase: 12.000 pesetas para las fábricas que pongan en circulación de 90.001 a 100.000 litros de productos al año.

Segunda clase: 10.800 pesetas para las que pongan en circulación de 80.001 a 90.000 litros.

Tercera clase: 9.600 pesetas para las que pongan en circulación de 70.001 a 80.000 litros.

Cuarta clase: 8.400 pesetas para las que pongan en circulación de 60.001 a 70.000 litros.

Quinta clase: 7.200 pesetas para las que pongan en circulación de 50.001 a 60.000 litros.

Sexta clase: 6.000 pesetas para las que pongan en circulación de 40.001 a 50.000 litros.

Séptima clase: 4.800 pesetas para las que pongan en circulación de 30.001 a 40.000 litros.

Octava clase: 3.600 pesetas para las que pongan en circulación de 20.001 a 30.000 litros.

Novena clase: 2.400 pesetas para las que pongan en circulación de 10.001 a 20.000 litros.

Décima clase: 1.200 pesetas para las que pongan en circulación de 5.001 a 10.000 litros.

Undécima clase: 600 pesetas para las que pongan en circulación hasta 5.000 litros.

En el caso de que ya se hubieren expedido las patentes para 1941, deberá procederse a su rectificación e ingreso de la diferencia resultante con arreglo a las nuevas tarifas.

Se practicará asimismo la rectificación procedente de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 71 del Reglamento de 4 de octubre de 1924, en el caso en que alguna fábrica ponga en circulación más de 100.000 litros, liquidándose como suplemento de la clase primera la cuota de 12 pesetas por hectolitro que exceda de aquella cantidad hasta 250.000 litros, y excediendo de esta cifra, a razón de 6 pesetas hectolitro.

La patente para la elaboración de aguardientes compuestos y licores a que se refiere este número no tendrá, a partir de 1.º de enero del año actual, el carácter de imposición directa, debiendo ser considerada como un impuesto indirecto adicional sobre la adaptación del alcohol para la bebida.

7.º Los aguardientes compuestos y licores envasados en botellas o frascos hasta 3 litros de cabida quedarán sujetos a la imposición de precinta de pago en la forma siguiente:

a) El aguardiente anisado y el ron, con o sin azú-

car, incluso los escarchados; el de caña, el coñac y la ginebra, cualquiera que sea su graduación, y los demás aguardientes y licores cuya graduación alcohólica fuese hasta 34° centesimales, envasados en botellas o frascos hasta de medio litro de cabida, 0'40 pesetas.

b) Los mismos, en envase de más de medio litro hasta tres litros, 0'80 pesetas.

c) Dichos aguardientes compuestos y licores, cuando su graduación alcohólica exceda de 34 grados decimales, en botellas o frascos hasta de medio litro de cabida, 0'80 pesetas.

d) Los mismos, en envase de más de medio litro hasta 3 litros, 1'60 pesetas.

e) Los citados productos, ya sean nacionales o extranjeros, envasados en frascos o botellas que no excedan de un decilitro, 0'04 pesetas.

f) Tratándose de muestras comerciales en frascos hasta de un decilitro de cabida, que circulen por correo, quedarán exceptuadas de la imposición de precintas y no podrán destinarse a la venta.

8.º Mientras la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre no tenga confeccionados los nuevos modelos de precintas con los precios que se determinan con arreglo a la Ley de Reforma Tributaria de referencia, se utilizarán las actuales en cantidad suficiente, colocando las precintas necesarias para que cada botella o frasco quede debidamente reintegrado.

9.º En toda salida de productos embotellados de las fábricas que se efectúe a partir de 1.º de enero del corriente año habrán de ser, inexcusablemente, reintegrados aquéllos con las precintas correspondientes, con arreglo al número 7.

10. Las modificaciones precedentes que se introducen en el vigente Reglamento de Alcoholes se aplicarán asimismo a los productos extranjeros a su importación en España.

11. En cuanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y a la presente Orden continúan en vigor el Reglamento de 4 de octubre de 1924 y disposiciones concordantes.

Madrid, 28 de febrero de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 6 de marzo de 1941).

#### ORDEN

*Dictando normas para la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria al impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89, apartado b), 93, 142 y 147 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La administración, inspección y gestión del impuesto sobre el consumo de pólvoras y materias explosivas está a cargo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, a partir de 1.º de enero del corriente año.

Los productos de este impuesto serán aplicados a la citada contribución.

2.º Las precintas con que haya de acreditarse el pago del impuesto en los conceptos correspondientes a los «artículos para caza y deporte» y «pirotecnia» se ajustarán, a partir de 1.º de enero del corriente año, a los precios siguientes:

Pólvoras para pirotécnicos:

Paquete de 5 kilogramos, 3 pesetas

Pólvoras de caza, negras:

Paquete de 100 gramos 0'40, pesetas.

Paquete de 250 gramos, 1 pesetas.  
Id. de 500 id. 2 id.  
Id. de 1 kilogramo 4 id.  
Id. de 2 1/2 id. 10 id.  
Id. de 12 1/2 id. 50 id.  
Id. de 20 id. 80 id.

Pólvoras de caza, sin humo:

Paquete de 100 gramos, 0'40 pesetas.  
Id. de 250 id. 2 id.  
Id. de 500 id. 4 id.  
Id. de 1 kilogramo, 8 id.  
Id. de 2 1/2 id. 20 id.  
Id. de 12 1/2 id. 100 id.  
Id. de 20 id. 160 id.

Cartuchos vacíos:

El centenar, 2 pesetas.

Cartuchos cargados, extranjeros:

10, 0'60 pesetas.  
25, 1'50 id.  
50, 3 id.  
100, 6 id.

Cartuchos para «Flobert»:

50, 1 peseta.  
100, 2 id.

Pistones para escopeta de chimenea.

100, 0'10 pesetas.

Pistones de recambio y los demás:

100, 0'40 pesetas.

Fuegos artificiales y cohetes:

Kilogramo, 0'10 pesetas.

3.º En tanto la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre no disponga de precintas adaptadas a los precios que se señalan en el número anterior; se utilizarán los actuales, fijando dos en cada uno de los paquetes, quedando de esta forma debidamente reintegrados con arreglo a las nuevas tarifas.

4.º En cuanto no se oponga a la Ley de Reforma Tributaria de referencia y a la presente Orden continuarán en vigor el Reglamento del Impuesto sobre el consumo de pólvoras y mezclas explosivas de 25 de julio de 1927 y disposiciones concordantes.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—Larraz.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 65, fecha 6 de marzo de 1941.)

#### Ministerio de Obras Públicas

##### ORDEN

*Declarando urgente el transporte de la cal destinada a fertilizar la tierra*

Ilmo. Sr.: Como nueva ampliación a la Orden básica de 30 de enero próximo pasado (Boletín Oficial del 1.º de febrero), y a propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, favorablemente informada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder transporte «urgente» por ferrocarril, durante el mes actual, a la cal que se destine a fertilizar la tierra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1941.—Peña Bocuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 65, de fecha 6 de marzo de 1941)

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

#### Convocatoria a oposiciones para cubrir 2.000 plazas en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de 15 de enero último, y de acuerdo con la propuesta de V. I., este Ministerio se ha servido disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, en las condiciones que se determinan a continuación:

1.º El número de plazas a proveer es el de 2.000, y el ingreso se efectuará con el haber anual de 4.000 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los españoles de ambos sexos comprendidos entre los 18 y 40 años de edad, ambos límites cumplidos en el año actual y que reúnan las condiciones señaladas en las Leyes de 25 de agosto de 1939 ó 15 de enero último, pudiendo exceder del límite de edad antes señalado los actuales Auxiliares interinos de Correos.

3.º Los documentos que han de presentar los opositores son los siguientes:

a) Instancia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y un sello de peseta del Colegio de Huérfanos de Correos, en la que harán constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio.

b) Cédula personal del ejercicio corriente, que reseñarán en la instancia y retirarán en el momento de su presentación, una vez confrontados los datos, si residieran en Madrid. En otro caso, bastará la reseña en la instancia.

c) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

d) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el interesado, con póliza de 3 pesetas, independientemente de los timbres o pólizas que exija el Ayuntamiento respectivo.

f) Certificación acreditativa de plena adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones donde las hubiere, y, en su defecto, por el Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3 pesetas; y

g) Declaración jurada del opositor de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni de haber sido expulsado o sancionado por algún organismo del Estado, Provincia o Municipio, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación se reserva la facultad de no admitir a los aspirantes que no reúnan las debidas garantías, en especial las que establece el apartado f) anterior; estableciéndose, asimismo, que toda omisión o falsedad en los documentos expresados dará lugar a la no admisión o separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, y a la inhabilitación perpetua para servir en Correos, además de las responsabilidades correspondientes.

4.º Los opositores habrán de poseer la aptitud física necesaria y no estar comprendidos en las excepciones determinadas en la Real Orden de 14 de octubre de 1914, para lo cual habrán de someterse a reconocimiento por los Médicos designados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación antes de actuar en el primer ejercicio de la oposición, debiendo satisfacer como derechos la cantidad de 2'50 pesetas.

*Examen oral.*— Contestar un tema de Geografía Postal de España y Universal sacado a la suerte.

5.º Las instancias, acompañadas necesariamente de los documentos que se indican en el artículo 3.º, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección de Correos), hasta las dieciocho horas del día 1.º de mayo próximo.

6.º Con antelación a la fecha en que hayan de actuar en el primer ejercicio, los opositores deberán satisfacer por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas, presentando al mismo tiempo la tarjeta postal de identidad, que

exhibirán al verificar los ejercicios y siempre que se les exija para identificar su personalidad.

7.º Los opositores serán clasificados, dentro de los grupos en que hayan de actuar, por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las relaciones el día 15 de junio próximo por medio de listas, que se fijarán en el Palacio de Comunicaciones o donde se anuncie previamente. En el plazo de quince días, a contar desde la publicación de estas listas, podrán reclamar los interesados respecto de su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado ese plazo.

8.º El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el día 1.º de septiembre venidero, y los restantes en las fechas que previamente se anuncien, concediéndose a los opositores que actúen en segunda y última vuelta, cuando por causa justificada no puedan actuar en el primer llamamiento, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de examen.

9.º Todo opositor no aprobado en un ejercicio o examen no podrá presentarse en el siguiente.

10. De acuerdo con lo que dispone la Ley de 15 de enero último, de las plazas que se sacan a oposición corresponden:

400 a caballeros mutilados por la Patria, los que deberán presentar, junto con los demás documentos, copia legalizada del acta de declaración de caballero mutilado.

400 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se requiere, debiendo presentar certificaciones u oficios que justifiquen su derecho.

400 para los restantes excombatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores, que justificarán con certificaciones originales de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa, entendiéndose comprendidos también en este grupo los Oficiales provisionales o de complemento, de suerte que puedan ocupar indistintamente este grupo y el que a ellos especialmente se les reserva.

200 para excautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, debiendo presentar, además, certificado de haber sido cautivos por las fuerzas rojas.

200 plazas para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

(Para esos cinco grupos se entiende que han de presentar, además de la documentación que se cita, la reseña en el artículo 3.º).

400, más las vacantes que resultaren de las clasificaciones anteriores, para los actuales Auxiliares interinos de ambos sexos en servicio activo o que estén prestando el servicio militar, entendiéndose, por tanto, que las plazas que no se cubran en cualquiera de los cinco grupos primeros acrecerán las del sexto.

11. Los ejercicios serán tres, y constará cada uno de ellos de examen escrito y oral, con arreglo al siguiente detalle:

### PRIMER EJERCICIO

*Examen escrito.*—Escritura al dictado (para calificación de ortografía) de un texto en español, a elección del Tribunal, y análisis gramatical de un trozo de dicho dictado.—Resolución de dos problemas de Aritmética, relacionados con temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa.—Escritura mecanográfica de un texto español que, a la velocidad de 180 pulsaciones por minuto y de una duración aproximada de un cuarto de hora, dictará el Tribunal, y copia, también mecanográfica, de un estado que se facilitará a los opositores para que lo realicen en el plazo que se les marque.

(El ejercicio mecanográfico lo realizarán los examinandos en las máquinas que se les facilite, pudiendo utilizar máquinas propias de cualquier marca corriente, que depositarán con un día de anticipación en la Secretaría del Tribunal, y retirarán después de verificado el ejercicio).

*Examen oral.*—Preguntas de Gramática, relacionadas con el ejercicio escrito.—Desarrollar un tema de Aritmética,

sacado a la suerte de entre los que componen el programa.  
--Lectura y traducción de un tema en francés que tenga relación con los servicios postales.

#### SEGUNDO EJERCICIO

*Examen escrito.*—Desarrollar un tema de Geografía postal de España y Universal, sacado a la suerte.

#### TERCER EJERCICIO

*Examen escrito.*— Desarrollar un tema de legislación postal sacado a la suerte.

*Examen oral.*— Contestar un tema de legislación postal sacado a la suerte.

12. Cada individuo del Tribunal calificará los ejercicios anteriores por puntos, desde cero hasta diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva para cada ejercicio, considerándose reprobados los opositores que obtengan menos de seis puntos de cada examen.

13. Los opositores que deseen mejorar su calificación podrán examinarse de taquigrafía o de cualquiera de los idiomas alemán, italiano, inglés o árabe vulgar. Deberán solicitarlo en la instancia y sufrirán el examen que pidan después del tercer ejercicio antes señalado, siendo calificados con puntos, de cero a diez, por cada una de dichas materias, que se sumarán, para la calificación total, a los obtenidos en los ejercicios de oposición.

14. Al final de la oposición se reunirán los Tribunales para proceder a extender el acta de colocación de los opositores por orden de su puntuación, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para publicar las normas aclaratorias que sean precisas para el desarrollo de esta Orden y los programas que hayan de regir en estas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.  
Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(Del «Boletín Oficial del Estado», núm. 67,  
de fecha 8 de marzo de 1941).

#### *Sobre empleo de sacarina, como sustitutivo del azúcar en la fabricación de naranjadas y limonadas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio un grupo de fabricantes de naranjadas y limonadas naturales, así como el Sindicato Nacional de la Naranja, en solicitud de que se les autorice en su fabricación el empleo como edulcorante de la sacarina, en sustitución del azúcar, y teniendo en cuenta que por las circunstancias del momento, ha sido preciso restringir el consumo del azúcar, por considerarlo como un alimento de primera necesidad, imprescindible para otros usos, y experimentando con ello un serio quebranto a los intereses de los industriales y obreros de estas fábricas, al tener que disminuir su producción.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, que no considera existe perjuicio para la salud pública al acceder a lo que solicitan, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda autorizado, de una manera transitoria y hasta nueva orden, el empleo de sacarina como sustitutivo del azúcar en la fabricación de naranjadas y limonadas naturales, a condición de que en los envases de los mismos, anuncios, facturas, etc., se haga constar de una manera clara su total o parcial sustitución.

Segundo. La proporción máxima de esta sustitución corresponderá a veinte centigramos por litro líquido.

Tercero. Todos los industriales a los que afecte la presente Orden, se hallan obligados a solicitar de la Dirección General de Sanidad la debida autorización sanitaria, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que harán constar el volumen de su fabricación, y, en consecuencia, la cantidad de sacarina que para dicha sustitución precisen para un mes.

Cuarto. Quedan subsistentes las demás condiciones que han de reunir estos productos en relación con

el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908 así como las disposiciones emanadas del Ministerio de Hacienda, a este respecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.  
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 65,  
de fecha 6 de marzo de 1941).

### Ministerio del Ejército

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ORDEN

#### *Concesión de prórrogas a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942.*

Dispuesto por Decreto de 23 de enero último (*Diario Oficial* número 29) que el alistamiento, rectificación de éste y clasificación de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942 se lleve a cabo en el presente año de 1941 con arreglo a las normas que en el mismo se establecen, he resuelto que a los fines de concesión de prórrogas de primera clase se tome como fecha tope para que el casamiento de los hermanos pueda producir unicidad legal la de 1.º de abril del presente año, por ser la fecha que se señala en el referido Decreto para que se efectúe el alistamiento de dicho reemplazo, quedando modificado en este sentido y para el repetido reemplazo de 1942 lo dispuesto en la R. O. C. de 22 de mayo de 1925 (C. L. número 130).

Madrid, 8 de marzo de 1941.—Varela.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 71,  
de fecha 12 de marzo de 1941).

### Ministerio de Justicia

ORDEN

#### *Interpretación del artículo 42 del Código Civil*

Ilmo. Sr.: El artículo 42 del Código Civil ordena la obligatoriedad del matrimonio canónico para cuantos, proponiéndose contraer legítimas nupcias, profesen la Religión Católica. La defectuosa redacción de dicho artículo, que ni quisiera llegar a prever la distinción entre la catolicidad de ambos o de uno solo de los contrayentes, así como la también desacertada de otras varias disposiciones correlativas del mismo título IV, libro primero, del Código Civil, más acentuada después de la publicación del nuevo Código Canónico, incorporado a la legislación española por Real Decreto de 19 de mayo de 1919, exigen una revisión meditada de aquellos artículos. Pero ello no obsta a que, en tanto continúen vigentes, obtengan su debida aplicación.

A aumentar las dificultades expresadas concurre la diversidad de disposiciones administrativas, tantas veces contradictorias en su propia esencia, con que los regímenes anteriores, víctimas del doctrinarismo liberal, vacilaron en sus interpretaciones, cuando no las rindieron escandalosamente al sectarismo político, enfrentándolas con el verdadero sentido del precepto y las doctrinas fundamentales de la Iglesia.

La contradicción evidente entre tales disposiciones, agravada posteriormente por la perturbación que en tan delicada materia introdujo el espíritu anticatólico de la República, ha originado una lamentable confusión en la aplicación de los textos legales, que es preciso desvanecer con la promulgación de una norma general que, unificando los criterios, restablezca el sentido verdadero de la disposición y ampare el espíritu de instituciones tan sagradas como la familia y el matrimonio, objeto de las atenciones preferentes del nuevo régimen.

En su virtud, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Jueces municipales no autorizarán otros matrimonios civiles que aquellos que, habiendo de contraerse por quienes no pertenezcan a la Religión Católica, se pruebe documentalmente la acatolicidad de los contra-

ventes, o, en el caso de que esta prueba documental no fuere posible, presenten una declaración jurada de no haber sido bautizados, a cuya exactitud se halla ligada la validez y efectos civiles de referidos matrimonios.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Orden.

Madrid, 10 de marzo de 1941 — Bilbao Eguía.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 71,  
de fecha 12 de marzo de 1941).

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

#### *Prórroga del plazo de industrialización del cerdo.*

Ilmo. Sr: No habiendo podido absorberse por la mayoría de las industrias cárnicas los cupos de cerdos que tenían adjudicados, entre otras causas por dificultades de transportes.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el plazo de industrialización para salazones y embutidos hasta el día 31 del mes actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 71,  
de fecha 12 de marzo de 1941).

## Ministerio de Trabajo.

### ORDEN

#### *Dictando normas para percibir las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.*

Ilmo. Sr: Para regular la percepción de las mejoras atribuidas con carácter retroactivo a los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares por Decreto de 22 de febrero próximo pasado, y en virtud de las facultades referidas en la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los beneficios de retroactividad que concede el artículo 4.º del Decreto de 22 de febrero de 1941 se otorgarán a los asegurados que en dicha fecha fuvieran reconocida o en tramitación en la Caja Nacional de Subsidios Familiares su declaración de familia.

Artículo 2.º A cada uno de los trabajadores comprendidos en el artículo anterior se le abonará el 50 por 100 del importe total que por subsidios familiares haya percibido hasta el 31 de marzo corriente.

No se computarán en la liquidación de esta mejora las cantidades correspondientes a subsidios prescritos.

Artículo 3.º La liquidación de estos beneficios se efectuará por la Caja Nacional en un período de tres meses a partir del 20 de abril próximo.

Artículo 4.º Las cantidades correspondientes a subsidiados fallecidos se harán efectivas a su viuda, y, en su defecto, a las personas a cuyo cargo estén actualmente los beneficiarios.

Artículo 5.º Los trabajadores subsidiados que en el mes de marzo estuviesen al servicio de empresas que realicen la administración delegada del régimen percibirán estos beneficios por las mismas en lo que al tiempo que dependieron de dichas empresas les correspondía.

A este efecto, las empresas de pago autorizado o impuesto formularán nóminas especiales por el 50 por 100 de los subsidios abonados por ellas a dichos trabajadores, que se presentarán en la Delegación correspondiente de la Caja Nacional. Las empresas con centros de trabajo en diversas provincias formularán esta nómina por cada una de ellas.

Artículo 6.º El plazo de presentación de las nóminas a que se refiere el artículo anterior terminará el día 31 de mayo.

A la Vista de la nómina, la Caja Nacional procederá a su intervención y aprobación, rectificando, si preciso fuese, los errores padecidos en su confección.

Artículo 7.º La no presentación de las nóminas en el plazo previsto y en la forma que la Caja Nacional determine, o la omisión de subsidiados con derecho a figurar en las mismas, será sancionada atribuyendo a la empresa el pago de las mejoras que pudieran corresponder a los asegurados perjudicados.

Artículo 8.º Antes del 30 de junio próximo la Caja Nacional hará efectivo a las empresas, contra recibo provisional, el importe de las nóminas formalizadas con arreglo a los artículos 5.º y 6.º de la presente Orden.

Las empresas satisfarán a sus trabajadores los subsidios recibidos en el primer día de pago siguiente a su libramiento, justificando la entrega ante la Caja Nacional con la devolución de las nóminas firmadas por los interesados y la correspondiente liquidación.

Artículo 9.º Los subsidiados que desde la implantación del régimen hayan percibido el subsidio familiar por conducto del Estado, Provincia o Municipio o de alguna entidad de régimen delegado, y que en el mes de marzo no se encuentren al servicio de alguna de estas entidades, deberán formular durante todo el mes de junio una solicitud que, en modelo especial, les será facilitada por la Delegación de la Caja Nacional correspondiente a su residencia.

La Caja Nacional realizará la liquidación individual correspondiente a estos solicitantes, durante el mes de julio. Asimismo liquidará durante dicho mes las diferencias que correspondan a los trabajadores comprendidos en el artículo 5.º que tuviesen cantidades devengadas por el régimen normal.

Artículo 10. Los habilitados, pagadores o depositarios de los Departamentos ministeriales, Cabildos, Corporaciones provinciales y municipales formularán antes del 30 de junio próximo certificación, según modelo que se inserta al final de esta Orden, acreditativa de los subsidios pagados desde la implantación del Régimen hasta el 31 de marzo corriente. Esta certificación llevará el visto bueno del Oficial mayor de los Departamentos ministeriales y de los Presidentes o Alcaldes en los Cabildos y Corporaciones, y de los Jefes provinciales en los restantes servicios.

Artículo 11. Las declaraciones juradas que los Departamentos y Corporaciones han de formular con arreglo a la Orden de 28 de octubre último se utilizarán por la Caja Nacional para comprobar las certificaciones de mejora del subsidio familiar.

No se tramitarán las certificaciones que no tengan la correspondiente declaración jurada, se presenten fuera de plazo o dejen de reunir los requisitos anteriormente requeridos.

Artículo 12. La Caja Nacional, previas las comprobaciones pertinentes, librará a favor de los habilitados, pagadores y depositarios, directamente, el importe de las liquidaciones aprobadas, entregando la cantidad resultante contra recibo provisional.

Artículo 13. Los habilitados, pagadores y depositarios vienen obligados a formalizar una nómina especial de las cantidades a abonar, que deberán hacer efectivas el primer día de pago siguiente a la fecha de recibo de la liquidación. Esta nómina especial, debidamente justificada, ha de remitirse a la Caja Nacional antes del 1.º de septiembre de 1941, reintegrando con la misma, en igual fecha y bajo su personal responsabilidad, el importe de los subsidios no liquidados a los interesados.

Artículo 14. Para el pago de las mejoras del subsidio a que se refiere la presente Orden, la Caja Nacional podrá establecer pactos con las Cajas de Ahorro que deseen contribuir a la mejor realización de este servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1941. — Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 70,  
de fecha 11 de marzo de 1941).

(Modelos a que hace referencia la Orden precedente).

CAJA NACIONAL  
DE  
SUBSIDIOS FAMILIARES

Fecha de la primera entrada en  
la C. N. S. F. ....

Fecha de la segunda entrada en  
la C. N. S. F. ....

*LIQUIDACION de la mejora establecida en el artículo 4.º del Decreto de .....  
de ..... de 1941 y Orden reglamentaria de ..... de marzo de 1941.*

Ministerio .....

Cuerpo .....

Servicio .....

D. ...., en concepto de

*Habilitado*  
*Pagador* de .....

CERTIFICO: Que los funcionarios y trabajadores que se relacionan en la presente  
nómina tienen el carácter de subsidiados del Régimen Obligatorio de Subsidios  
Familiares, acreditado por medio de la correspondiente declaración de familia, y  
como tales han percibido hasta el 31 de marzo de 1941 los subsidios correspon-  
dientes, cuyo total importe se consigna.

Y, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto de .....  
y artículo ..... de la Orden de ..... se expide la presente  
y se formula la nómina que a continuación se inserta, a ..... de .....  
de 1941.

El .....

V.º B.º

*Residencia del Habilitado o Pagador* .....

Núm. de orden	Núm. de la declaración de familia	SUBSIDIADOS			AÑOS Y MESES por los que percibió subsidio familiar	IMPORTE TOTAL de lo percibido	
		Apellido P.	Apellido M.	Nombre		Ptas.	Cts.

Bastanteo por la C. N. S. F.	IMPORTE del 50 por 100		FIRMA DEL FUNCIONARIO O TRABAJADOR	OBSERVACIONES
	Pesetas	Cts.		
			RECIBÍ:	

**DILIGENCIAS****CONTABILIDAD TÉCNICA**

Bastanteados son conformes a excepción de los números .....  
 ..... que deben anularse y los .....  
 ..... que deben modificarse según el índice.  
 ..... de ..... de 1941.

**El Jefe de Negociado,**

**INTERVENCIÓN**

Procede, hechas las rectificaciones pertinentes, el abono provisional de pesetas .....  
 ..... de ..... de 1941.

Páguese:  
**El Delegado,**

**El Jefe de Negociado,**

**CAJA**

Efectuado el anticipo de pesetas .....  
 a D. .... por .....  
 Sentado al número ..... del día ..... según recibo  
 provisional número .....  
 ..... de ..... de 1941.

**El Cajero,**

**HABILITACIÓN O PAGADURÍA**

Líquida esta nómina por pesetas .....  
 existiendo un saldo de pesetas ..... que se remite a la  
 Caja Nacional de Subsidios Familiares el día .....  
 por .....  
 ..... de ..... de 1941.

**CAJA**

Recibida la cantidad de pesetas .....  
 por .....  
 Sentada el día .....  
 ..... de ..... de 1941.

**El Cajero,**

**CONTABILIDAD TÉCNICA**

Anotado. ....  
 ..... de ..... de 1941.

**El Jefe de Negociado,**

**CONTABILIDAD OFICIAL**

Sentado en cuentas. ....  
 ..... de ..... de 1941.

Archívese:  
**El Delegado, El Interventor,**

**El Jefe de Negociado,**

## SECCION TERCERA

Núm. 1.215.

**Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza**

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas en los días 1, 6, 15, 22 y 29 de julio de 1940.

*Sesión del día 1*

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Bue-  
ra, Zamora, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

## ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El señor Presidente da cuenta de la cariñosa acogida dispensada a la Banda provincial durante su estancia en San Sebastián e invita al Sr. Albareda, que realizó el viaje a dicha ciudad como delegado, a que dé cuenta de los pormenores del mismo.

El Sr. Albareda da cuenta de los actos celebrados, de la magnífica actuación de la Banda provincial y de los testimonios de afecto que les fueron dispensados.

Se acuerda hacer costar en acta dichas manifestaciones de simpatía y comunicar de oficio a las autoridades de San Sebastián el agradecimiento de la Corporación.

Estudiar petición de la Semana Augustea, y traer a una sesión el resultado de este estudio.

Fijar los días 6, 15, 22 y 29 para la celebración de las sesiones ordinarias en el mes de julio.

*Orden del día*

## PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital Provincial en mayo de 1940, importantes los primeros 10.504 pesetas, y los gastos 3.951 pesetas.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Pignatelli en mayo de 1940, importantes 7.391'05 pesetas y 3.858'12 pesetas, respectivamente.

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en la Casa de Maternidad en mayo de 1940, importante pesetas 416'04.

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hospital Provincial durante el mes de mayo de 1940, importantes en total 73.674'09 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por suministro de suela con destino al taller de Zapatería del Hogar Pignatelli, importante 2.090'75 pesetas.

Aprobar relación de facturas por maderas adquiridas con destino al Cementerio del Hospital Provincial, importantes 15'90 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en la Caja provincial en mayo de 1940 por suscripciones y anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, importantes en total pesetas 6.264.

Aprobar relaciones de facturas por suministros de artículos a la Casa de Maternidad en mayo

de 1940, importantes en total 13.947'49 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por suministros de artículos al Hogar Pignatelli en mayo de 1940, importantes en total 21.519'88 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas en mayo de 1940 por socorros de lactancia, subsidio materno, crianza y educación y gastos de giro de los honorarios a nodrizas externas, importantes en total 9.836'30 pesetas.

Aprobar cuenta de 488'05 pesetas por gastos ocasionados con motivo del viaje a Barcelona efectuado por el Administrador de los Establecimientos de Beneficencia para adquirir tela.

Aprobar cuenta de 217 pesetas por estancias causadas en el Sanatorio Leprosaría de Fontilles en mayo de 1940 por enfermos de la provincia de Zaragoza.

## PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar cuenta de los bagajes entregados en los meses de mayo y junio de 1940.

Aprobar informe que ha de elevarse al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a las corralizas del pueblo de Tauste.

## PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación de obra ejecutada durante el mes de mayo de 1940 en la construcción del camino vecinal núm. 706, de Viver de la Sierra a Sestrica, importante 30.709'17 pesetas.

Aprobar cuenta de 3.380'92 pesetas por gastos de reparación por administración de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes durante el segundo trimestre de 1940.

## PONENCIA DE SANIDAD

Resolver el concurso de subvenciones para obras sanitarias abierto en el año 1940.

## PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Designar a D. Leopoldo Cabello Ruiz para que eventualmente preste servicios auxiliares de su ministerio en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

Conceder dos meses de licencia por enfermo a D. Claudio Pola Marín, Practicante del Hospital.

Sustituir una mecanógrafa que presta sus servicios en Regiones Devastadas por cese voluntario de la misma.

## PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1938 y 1939 levantadas a varios vecinos de Gallur.

Anunciar concurso para nombrar agente ejecutivo para la recaudación de la Prestación Personal en la provincia, y señalando las condiciones del mismo.

Desestimar reclamación de D. Alfredo Sarto y D. Dámaso Pina contra actas de inspección por cédulas personales de 1939.

## PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder un mes de licencia por enfermo al Portero-Ordenanza de la Corporación D. Isidro Ezquerro Palacios.

## PONENCIA DE BENEFICENCIA

Prestar a D. Luis Zarazaga Gutiérrez los mol-des que existen en el taller de Albañilería del Hogar Pignatelli para la construcción de burladeros de cemento armado en la plaza de toros de Calatayud.

*Sesión del día 6*

Asistencia: Sres Giménez Gran, López Buera, Zamora, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

## ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El señor Presidente recuerda que el próximo día 8 se celebra la fiesta de Santa Isabel con una función religiosa, a la que espera asistan todos los funcionarios.

Designar al Sr. López Buera para asistir a la festividad de Acción Católica.

*Orden del día*

## PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 10 al 29 de junio de 1940, importantes en total 5.843'80 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la reparación de los sectores 3 y 4 de los tejados del Hogar Pignatelli del 10 al 22 de junio de 1940, importantes en total 2.303'75 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial del 10 al 22 de junio de 1940, importantes en total 576 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la reparación de la habitación de Hermanas de la Caridad del Hospital Provincial, del 10 al 22 de junio de 1940, importantes en total 636 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hogar Pignatelli y Maternidad, del 10 al 22 de junio de 1940, importantes en total pesetas 252.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la construcción de cunas con destino al Hospital Provincial del 27 de mayo al 1.º de junio de 1940, importante 84 pesetas.

Aprobar cuenta de 9.040'94 pesetas por gastos de administración de la Vaquería Provincial en mayo de 1940.

Conceder socorro de lactancia a Benito Alejal-dre, de Zaragoza, y a Francisco Villamayor, de Tarazona, para sus respectivos hijos Enrique y José.

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Serapia Ruiz, Melchora Artigas y Cecilia Aznar.

Conceder el ingreso del niño Francisco Sanz Ondiviela en el Hogar Pignatelli.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos José María Sádaba Arenzana y Mariano Escolano Moreno.

## PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar precio medio de los artículos suministrados a la Guardia Civil por los pueblos de la provincia en junio de 1940.

Aprobar precio medio de estancias en los Hospitales civiles y de la Cruz Roja, enclavados en territorio de la provincia, de enfermos y heridos militares durante el mes de junio de 1940.

## PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar cuenta justificativa de la inversión dada a subvención concedida en 1939 al Ayuntamiento de Zuera para extinción de la plaga de la langosta.

## PONENCIA DE CULTURA

Aprobar resolución en escrito del Colegio de Augusto interesando ayuda económica para la edición de algunas publicaciones.

## PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Oficial 1.º D. Mariano Gella.

Conceder treinta y cinco días de licencia por enfermo al Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco Cepa García.

Hacer nueva distribución de vacantes de subalternos, suprimiendo el turno de Oficiales provisionales y de complemento y aprobando la propuesta de la correspondiente convocatoria con las modificaciones que la misma contiene en relación con el acuerdo de esta Comisión Gestora de 21 de mayo de 1940.

## PONENCIA DE HACIENDA

Fijar la remuneración que ha de abonarse a los funcionarios de los Ayuntamientos de la provincia por sus trabajos en el Servicio de Prestación Personal a favor del Estado, y forma en que ha de satisfacerse esta percepción.

Aclarar la cláusula 9.ª del pliego de condiciones para la recaudación ejecutiva del Servicio de Prestación Personal a favor del Estado en esta provincia, en el sentido de concretar que serán de cuenta del agente ejecutivo los gastos de comparecencia de testigos en la formación de los expedientes de apremio, interesar la publicación de un extracto de dicho pliego en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia con la mayor urgencia, y señalar plazo hasta el 31 de julio de 1940, a las trece horas, para la presentación de proposiciones, y la fecha del día 1.º de agosto del mismo año, a las doce horas, para la de apertura.

Devolver 3 pesetas al vecino de Fabara D. Vicente Vall Suñer, satisfechas por duplicado por el concepto de cédulas personales de 1939.

Proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de julio de 1940.

*Sesión del día 15*

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

## ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Estudiar la posibilidad de facilitar un local

apropiado en el Palacio provincial para las Oficinas de la Fiscalía de la Vivienda.

Darse por enterada la Corporación de varias comunicaciones agradeciendo atenciones dispensadas por la misma.

Desestimar peticiones de varios pueblos solicitando prórroga del plazo para la obtención voluntaria de cédulas, excepto la de Gallur, que por dificultades de acoplamiento del padrón no ha podido hacer normalmente la expedición de las cédulas.

#### *Orden del día*

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli en abril, mayo y junio de 1940, con destino a reparaciones de dicho Asilo, importante 4.978'69 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, durante el segundo trimestre de 1940, con destino a reparaciones del Hospital Provincial, importante 5.061'57 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en octubre de 1939, importante 607 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli en junio de 1940, importante 1.757'82 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, durante el segundo trimestre de 1940, con destino a reparaciones de Maternidad, utensilios, vestuario, camas y combustibles para el Hogar Pignatelli y camas para Maternidad, importantes en total 3.949'75 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, durante el tercer trimestre de 1940, con destino a utensilio, vestuario y combustibles y camas para el Hospital Provincial, importantes en total pesetas 1.966'89.

Aprobar relación de facturas por suministro de materiales a los talleres del Hogar Pignatelli, en junio de 1940, con destino a la construcción de una valla y cimiento en la calle de Maternidad, importante 1.265'69 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados del 24 al 29 de junio de 1940 en reparaciones de la Maternidad, importantes 136 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas en junio de 1940 por materiales y otros gastos en los talleres del Hogar Pignatelli, importante pesetas 1.826'86.

Aprobar cuenta de 21.894'16 pesetas por obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en junio de 1940.

Aprobar cuenta de 15.262'13 pesetas por gastos de administración de la Vaquería provincial en junio de 1940.

Aprobar cuenta de 120 pesetas por estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra

Señora de Monserrat por enfermos de esta provincia en junio del pasado año.

Aprobar cuenta de 833 pesetas por lactancias suministradas por «La Gota de Leche» a niños pobres de la provincia en junio de 1940.

Aprobar cuenta de 210 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid en junio de 1940 por dementes de la provincia de Zaragoza.

Adquirir un compresor y una pistola para el barnizado de muebles con destino al taller de Carpintería del Hogar Pignatelli, importante pesetas 1.550.

Conceder el prohijamiento de un niño acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los cónyuges Wenceslao Alegre y María Antonia Monterde, de Camarillas (Teruel).

Conceder socorro de lactancia a Pablo Conrado Maza, de Zaragoza, para su hijo Ernesto, nacido en parto doble.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de los niños Pilar y Palmira Peral y Antonio Vicente, de Zaragoza.

Conceder reingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Teodoro Crandaris.

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, a Melitón Ejea Alvarez, de Tabuena.

Conceder salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido Isafás Guillén.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 543'34 pesetas, del Instituto Nacional de Previsión, importe del subsidio de vejez de los empleados y obreros del Hogar Pignatelli, en junio de 1940; otra, de 324'44 pesetas, por el mismo subsidio de los empleados fijos y eventuales del Hospital Provincial; otra, por igual concepto, de los empleados subalternos de la Diputación, importante pesetas 48'80; otra, de 347'98 pesetas, de «Eléctricas Reunidas», por suministro de fluido al Palacio provincial en el mes de mayo de 1940; otra, de 2 pesetas, de Casa Sabater, por arreglo de pluma estilográfica del servicio de la Presidencia; otra, de 32 pesetas, por suministro de cuatro esponjas para el coche de la Presidencia; otra, de 36 pesetas, por confección y bordado de doce almohadones para el servicio del Gobierno Civil; otra, de 402 pesetas, importe de un viaje oficial del señor Presidente a Madrid; otra, de 28'50 pesetas, de Industrias «Titán», de Barcelona, por suministros al Hogar Pignatelli en 1936, otra, de 119'55 pesetas, de la misma entidad, por suministros al Hogar Pignatelli en 1935; y otra, de pesetas 447'85 por suministros efectuados por la Casa Rodó en 1939 para las habitaciones del Gobierno Civil.

Ceder a Organizaciones Juveniles de Soria el uso, durante el verano de 1940, del edificio que la Corporación posee en Agreda.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 102, de la carretera de Muel a Herrera a la de Cariñena a Escatrón por Tosos, importante 3.734'33 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 504, de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro, importante pesetas 14.942'93.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 606, de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, importante 6.881'11 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 639, de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, importante 4.560'75 pesetas.

Devolver la fianza depositada por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 315, de Valfarta a Bujaraloz, D. José Ros Benedicto.

Ceder a la Jefatura de Obras Públicas máquina de hincar pilotes existente en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Designar al Gestor Sr. Zamora para que en representación de la Corporación se haga cargo de los caminos vecinales en los que ha ejecutado obras de construcción la Jefatura de Obras Públicas.

Designar al señor Ingeniero de Vías y Obras Provinciales para que en representación de la Diputación, y en unión de un representante de la Hacienda, determine el coeficiente de caminos y carreteras que previene el apartado g) de la Orden circular de 2 de abril de 1940.

Autorizar a D. Antonio Tabuenca, de Boquiñeni; D. Severiano Castejón, de Godójos; D. Daniel López y D. Antonio Román, de Pradilla de Ebro, y D. Julio Bartibas, de Tauste, para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

#### PONENCIA DE SANIDAD

Desestimar petición del Ayuntamiento de Las Pedrosas interesando prórroga para la inversión de la subvención sanitaria otorgada en 1934.

#### PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder un mes de licencia por enfermo al Practicante del Hospital Provincial D. Rufino Castillo Confe.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1938 y 1939 levantadas a varios vecinos de Gallur.

Conceder cédula reducida por familia numerosa a Antonio López Gracia, de Zaragoza.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda da cuenta de los actos celebrados con motivo del fin de curso en el Hogar Pignatelli.

Se acuerda hacer una gestión cerca del Director del Hospital Provincial para organizar un servicio de comadronas durante el verano.

Dirigirse a la Compañía de Ferrocarriles del Norte para que se establezca un servicio de auto-vía entre Zaragoza, San Sebastián y Bilbao.

A propuesta del Sr. López Buera se acuerda que el aparato de Rayos X donado por el señor

Gutiérrez se destine exclusivamente al servicio de los enfermos pobres.

Hacer constar en acta, asimismo, la gratitud de la Corporación por el valioso donativo del señor Gutiérrez.

#### Sesión del día 22

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda, Gutiérrez y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

#### ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Gestor Sr. Gutiérrez por su ofrecimiento de la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cifra necesaria para la terminación del camino vecinal de Tarazona al Moncayo.

El Sr. Gutiérrez agradece las palabras de elogio del señor Presidente y manifiesta su deseo de que las referidas obras se inicien cuanto antes.

Quedar enterada la Corporación del Decreto de 13 de julio sobre el descanso dominical.

Darse igualmente por enterada la Corporación de varias comunicaciones agradeciendo atenciones dispensadas por la misma.

#### Orden del día.

#### PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relación de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil, de Calatayud, durante el mes de junio de 1940, importante 9.083'22 pesetas.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados al taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, importante 939'50 pesetas.

Aprobar relación de recibos correspondientes a seguros de accidentes del trabajo de los obreros eventuales de los talleres del Hogar Pignatelli durante el segundo trimestre de 1940, importantes 1.431'10 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas durante el mes de junio de 1940 por trabajos realizados en la Imprenta provincial y otros talleres del Hogar Pignatelli, importantes 9.620'90 pesetas.

Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones de la habitación de Hermanas de la Caridad, en el Hospital Provincial, del 27 de mayo al 1.º de junio y del 24 al 29 de este mes en 1940, importante en total 583 pesetas.

Aprobar cuenta de 52.280'45 pesetas por suministro de telas con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar nómina de estancias causadas en el Reformatorio de Menores de Madrid durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1939, por menores naturales de la provincia de Zaragoza, importante 17'50 pesetas.

Aprobar nómina de estancias causadas en la Casa de Observación de Huesca, durante el mes de junio de 1940, por un menor natural de esta provincia, importante 1'50 pesetas.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Ana Rodríguez.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de

los niños Pilar Uliaque, Teresa y Rafael Gómez y Angel y Fernando Gil.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Jesús Domínguez Riglos.

Aprobar cuenta de 14.487'45 pesetas por suministro de harina a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

#### PONENCIA DE GOBERNACION

Conceder un donativo de 200 pesetas a la Comisión organizadora de la corrida de toros a beneficio de los huérfanos de la Legión.

Autorizar a la Delegación Provincial de O. J. de Soria para sacar, con destino a un campamento, mobiliario y enseres de la casa que en Agreda posee la Corporación, y delegando en el Gestor Sr. Gutiérrez para entenderse con la citada Delegación.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 199'55 pesetas, por la cuenta de peonaje a cargo de la Corporación; otra, de 29 pesetas, por suministro de material de oficina con destino a la oficina del censo de población de 1940.

Otra, de 388'90 pesetas, por servicio telefónico del Palacio provincial en junio de 1940; otra, de 22'25 pesetas, por suplidos para la revisión reglamentaria de un coche de la Corporación; otra, de 20 pesetas, como gratificación por busca de los autos de los años 1881-82 y 87 (Testamentaria Almáu); otra, de 7'50 pesetas, por suscripción anual al semanario «El Pilar»; otra, de 50 pesetas, como donativo para la organización del «cross» universitario, y otra, de 1.425'50 pesetas, por materiales suministrados para la habilitación de locales para los guardias de Asalto.

#### PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación de obra ejecutada en junio de 1940 en la construcción del camino vecinal núm. 624, de La Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid (destajo núm. 3), importante 11.778'02 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 630, de Beratón a Calcena por Purujosa, importante pesetas 10.732'43.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal número 669, de Encinacorba a Cariñena, importante 5.679'66 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 682, de Bordalba a la carretera de Madrid a Francia en Ariza (destajo núm. 1), importante 20.034'89 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 685, de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba, importante 14.114'38 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 687, de Borobia (Soria) a la carretera de Morés a Aranda por Pómer, importante 27.152'90 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la construcción del camino vecinal núm. 698, de Calcena a la carretera de Morés a Aranda por Oseja, importante 28.216'61 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 637, de Langa del Castillo a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante 3.421'34 pesetas.

Aprobar certificación de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 647, de Villarrova del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante 4.377'95 pesetas.

Aprobar cuenta de 1.111'85 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la conservación por administración del camino vecinal núm. 601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

Aprobar acta de replanteo de las obras comprendidas en el destajo núm. 1 del camino vecinal núm. 603, de Morata de Jalón a Purroy.

#### PONENCIA DE SANIDAD

Entregar al Ayuntamiento de Embid de la Ribera parte de la subvención sanitaria concedida en 1938.

#### PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 1.016'35 pesetas por gastos ocasionados durante el segundo trimestre del año 1940 en la Biblioteca Popular «Gracián», de Calatayud.

#### PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder la excedencia al Administrador del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, D. Juan Muñoz Salillas, y determinar la forma en que ha de ser cubierto el servicio.

Nombrar con carácter eventual a D. Angel Pardo Pérez para sustituir los días festivos en licencias y enfermedades al encargado de la portería del Hogar Infantil, de Calatayud.

Retirar del orden del día de la presente sesión un dictamen sobre concesión de pensión a doña Pilar Sanz Lasheras y D.<sup>a</sup> Carmen Sanz Raso, huérfanas del empleado provincial D. Mariano Sanz Pellicer.

Conceder la pensión que le corresponde a doña Pascuala Abad Sánchez, huérfana del peón caminero al servicio de la Corporación D. Santiago Abad Ibáñez.

Aprobar la relación que se ha de enviar a la Subsecretaría de Gobernación, comprensiva de los empleados provinciales que en caso de movilización se considera deben ser afectados, por estimar como indispensables los servicios que prestan.

#### PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar las actas de inspección por cédulas personales de 1938 y 1939 levantadas a varios vecinos de Tauste.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado por cédulas personales de 1940, durante el período voluntario de cobranza, presentadas por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aclarar el apartado J) del art. 5.º de la Ordenanza para la exacción de derechos de despacho aprobada en sesión de 7 de noviembre de 1938.

Realizar varias obras de reparación que se consideran urgentes en el Acampo del Hospital.

#### RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

Solicitar de la Superioridad la consideración de oficial para el Conservatorio de Música de Zaragoza.

*Sesión del día 29*

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Ardíd, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

## ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Solicitar del señor Arquitecto provincial la formación de un proyecto que comprenda las siguientes obras en el edificio del Hospital Provincial: construcción del pabellón del lavadero y desinfección, pavimentación general, pintura de las salas, un quirófano, instalación de calefacción y toma de aguas para el servicio de incendios.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un asilado.

Celebrar la próxima sesión ordinaria el primer lunes del mes de agosto, día 5.

*Orden del día*

## PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 1 al 20 de julio de 1940, importantes en total 5.852'05 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial del 24 de junio al 13 de julio de 1940, importantes en total 826 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por remuneraciones a los asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli durante el segundo trimestre del año actual, importantes pesetas 11.677'15.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la reparación del tejado del Hogar Pignatelli del 24 de junio al 20 de julio de 1940, importantes pesetas 4.983'50.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones de la habitación de Hermanas del Hospital Provincial del 1 al 20 de julio de 1940, importantes 1.121 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas por anuncios y suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el mes de junio último, importantes 2.972 pesetas.

Conceder socorro de lactancia a Andrés Val Franco, de Zaragoza, para su hijo José Luis, nacido en parto doble.

Dar de baja, con carácter definitivo, en el Hogar Pignatelli a la acogida Natividad Alonso Górriz.

Autorizar a un grupo de acogidos en el Hogar Infantil de Calatayud para que se traslade a Zaragoza con objeto de ganar el Jubileo del Centenario de la Venida de la Virgen.

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, de San Baudilio de Llobregat, de Vicente-Lucio Soria Martín, de Ateca.

## PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas presentadas por la Comisión Inspectora Provincial de Caballeros Muti-

lados, justificante de las 4.000 pesetas que le fueron libradas.

## PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar proyecto de reparación del camino vecinal núm. 610, de Vera a Tarazona y ramal a San Martín, aprobar pliego de condiciones económico-administrativas y disponer sean sacadas a subasta pública las obras.

Aprobar cuenta de 13.999'19 pesetas por gastos ocasionados durante el primero y segundo trimestres de 1940 con motivo de las obras de conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

Aprobar cuenta de 5.000'73 pesetas por gastos ocasionados durante el primer semestre de 1940, con motivo de la conservación de carreteras provinciales.

Librar a justificar 15.000 pesetas al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, para atender al pago de materiales y jornales invertidos con motivo de pequeñas obras de conservación en caminos vecinales y acometer otras de carácter urgente.

Interesar del Banco de Crédito Local de España la remisión de 4.729'72 pesetas, importe de los haberes y gratificaciones fijas del personal técnico de caminos vecinales de los meses de junio y julio de 1940.

Conceder seis meses de prórroga a D.<sup>a</sup> Carmen López Gimeno para la realización de las obras de construcción del destajo núm. 3 del camino vecinal núm. 624, de La Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid.

Conceder autorización a D. Pablo Bajgorri Gotor, de Mallén, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

## PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder treinta días de licencia por enfermo al Delineante D. Alfredo Lacalle Camardiel.

Aprobar varios extremos interesados por la Intervención de fondos provinciales en relación con los haberes de los empleados provinciales D. Juan G. Fernández y D. Emilio González.

Volver a la ponencia, para nuevo estudio, dictamen proponiendo la provisión en propiedad de la plaza de Administrador-Depositario del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

## PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidaciones por cédulas personales presentadas por varios Ayuntamientos.

Librar a justificar a favor del señor Arquitecto provincial la cantidad de 5.000 pesetas para las obras que han de realizarse en las parideras y edificios del Acampo del Hospital.

Autorizar en principio al Sr. Picazo para facturar la leche que facilita a los Establecimientos a precio de tasa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de marzo de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.